

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A

En San Miguel, a 17 de octubre del año 2017, comparecen: Por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT N° 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditara, por su Secretario General, don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", y, por la otra, doña [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Puente Alto, en adelante "**LA PRESTADORA**", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda en este acto a doña [REDACTED] el montaje de la obra de teatro llamada "**A PALOS CON LA CIRILA**".

TERCERA: La **Corporación Municipal de San Miguel** encarga y encomienda en este acto a [REDACTED] quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar 2 presentaciones de la obra de Teatro denominada "**A PALOS CON LA CIRILA**". Según el siguiente itinerario:

- Sábado 21 de octubre a las 12:00 horas, en las dependencias de la Cava Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel.
- Sábado 28 de octubre a las 12:00 horas, en la plaza La Marina ubicada en la intersección de las calles La Marina con Julieta, comuna de San Miguel.

CUARTA: El monto de los honorarios por los servicios citados en la cláusula segunda, asciende a la suma de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos) más impuesto, por ambas presentaciones.

La Fuente de financiamiento corresponde al ítem de gastos del presupuesto de cultura 2017.

El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la profesional para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose, gastos por transporte, alimentación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios profesionales doña [REDACTED] deberá emitir una Boleta de Honorarios por las prestaciones realizadas a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. Dicho pago se efectuará con cheque nominativo a nombre del prestador, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de la totalidad de las presentaciones, previa entrega de la respectiva boleta de servicios y del informe que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] le corresponderán a doña **CINTHIA GONZALEZ MATURANA**, Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la boleta correspondiente.

SÉPTIMA: La prestadora autoriza exclusivamente a la Corporación la grabación de la presentación de las bandas y la exhibición de ésta para fines promocionales y difusión de las actividad propias de la Corporación

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil. Los servicios encomendados constituyen la prestación de servicios profesionales, en su especialidad artística.

NOVENA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, y demás normas legales pertinentes.

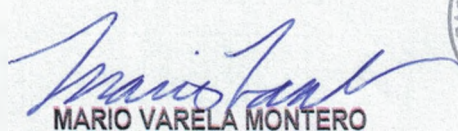
DÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", como Secretario General, consta en Acta de sesión ordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública de fecha 23 de enero 2017, y autorizada por la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.



DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte. El prestador deberá firmar todas y cada una de las hojas del presente contrato.

Previo lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



LA PRESTADORA



DGS/CAZ/CGM/PGP